GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(07/07/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN 2025060178695 DEL 03 DE JULIO DE 2025

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, las otorgadas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el decreto reglamentario 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2024070005184 del 31 de diciembre 2024 y Decreto N°D2025070000089 del 03 de enero de 2025 “por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones” y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día 03 de julio de 2025 se suscribió el Acto Administrativo de Adjudicación con radicado 2025060178695 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA PÚBLICA No. 16509 DE 2025 LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10 Y 11”’ cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

SEGUNDO: Al momento de la redacción de la citada Resolución de Adjudicación, se incurrió en un error involuntario en la parte resolutiva respecto al plazo de ejecución de los lotes 1, 2, 3, 4 y 11. En dicho acto se estableció un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio para estos lotes.

TERCERO: No obstante, es preciso señalar que, el plazo de ejecución del proyecto de pliego de condiciones, inicialmente de cuatro (4) meses, fue modificado a cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para los lotes mencionados, mediante respuesta a observaciones del proyecto de pliego de condiciones, respuesta que fue publicada y comunicada a todos los participantes en su debido momento, formando parte integral del pliego de condiciones definitivo.

CUARTO: En aras de la seguridad jurídica, la transparencia y la correcta aplicación del principio de selección objetiva, y considerando que la modificación del plazo de ejecución a cinco (5) meses ya había sido debidamente establecida y comunicada por medio de la plataforma, se hace imperativo corregir el error material presente en la parte resolutiva de la Resolución No.2025060178695 del 03 de julio de 2025, para que esta refleje de manera precisa las condiciones finales del proceso.

QUINTO: Que la presente corrección se realiza atendiendo a lo establecido en el

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060179047

RESOLUCION

(07/07/2025)

Artículo 45 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual señala que:

> *‘’**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. ‘’*

SEXTO: De conformidad con lo anterior, es necesario ajustar el acto administrativo de adjudicación para subsanar la imprecisión y asegurar la coherencia entre los documentos del proceso de contratación y el acto administrativo que consolida la decisión final.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los Artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y OCTAVO de la Resolución No. 2025060178695 del 03 de julio de 2025, en lo referente al plazo de ejecución para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 11, el cual quedará establecido en cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar expresa constancia de que la adjudicación de los Lotes 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10 y 11 del proceso de Subasta Inversa Pública No. 16509 de 2025 fue recomendada favorablemente en la Sesión No. 027 del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, acta que forma parte integrante de la Resolución No. 2025060178695 del 03 de julio de 2025 y de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. No. 2025060178695 del 03 de julio de 2025 que no hayan sido expresamente modificadas por el presente acto, mantienen plena validez y vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060179047

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

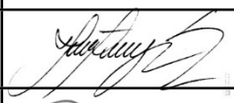
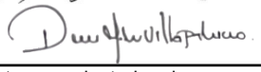
(07/07/2025)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 07/07/2025



LUIS EDUARDO MARTINEZ GUZMAN
Brigadier General (R)
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

Actividad	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y elaboró	**SANTIAGO GÓMEZ OSPINA** - Abogado Especializado - Rol Jurídico		07/07/2025
VoBo:	***DENIS VILLA PALACIO*** *- Profesional Jurídico Especializado*		07/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			